



2024

Normativa de Régimen Interno

C.D.B. LOS CHELINES

01/08/2024

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES 3

ARTÍCULO I. OBJETO 3

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3

CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA 4

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION 4

ARTÍCULO IV. EL COORDINADOR 4

ARTICULO V. ENTRENADORES 5

ARTICULO VI. JUGADORAS Y EQUIPOS 6

ARTICULO VII. PADRES Y MADRES 7

CAPITULO III. INFRACCIONES 8

ARTÍCULO VIII. FALTAS LEVES 8

ARTÍCULO IX. FALTAS GRAVES 8

CAPITULO IV. SANCIONES 9

ARTÍCULO X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 9

ARTÍCULO XI. SANCIONES 9

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club de Balonmano Los Chelines (en adelante "EL CLUB"), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, el coordinador, los delegados, entrenadores y jugadoras serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.

CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva, Coordinador Deportivo y Entrenadores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadoras, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

- a) La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Coordinador Deportivo, Entrenadores y Jugadoras.

ARTÍCULO IV. EL COORDINADOR

Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadoras, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

- a) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
- b) Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

- c) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- d) Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los equipos a su cargo.
- e) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadoras de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
- f) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

ARTICULO V. ENTRENADORES

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club.

Por su proximidad a la jugadora, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Coordinador, como de la Junta Directiva.

Obligaciones de los Entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Coordinador.
- b) Están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Coordinador Deportivo del Club, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.

- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos las jugadoras de su equipo.
 - e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
 - f) Atender las consultas de las deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club, y atender las consultas de los padres de las deportistas (solo en el caso de las menores de edad) en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
 - g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.)
- Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- h) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

ARTICULO VI. JUGADORAS Y EQUIPOS

Las jugadoras tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

- b) Las jugadoras deberán estar completamente equipadas y preparadas para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de 7 días a la celebración del entrenamiento o 14 días para partidos), salvo causas de fuerza mayor.
- e) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otras jugadoras, compañeras, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.
- h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- i) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Las jugadoras tienen los siguientes derechos:

- a) La jugadora tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todas las deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.
- c) Todas las jugadoras tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- d) Las deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanas de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la capitanía a la jugadora que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.
- f) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de las jugadoras que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO VII. PADRES Y MADRES

La inscripción de una jugadora en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijas las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal de la jugadora.

Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a las jugadoras como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- d) Los padres se podrán ofrecer voluntarios para el transporte de las jugadoras a los partidos, en caso contrario autorizarán que las jugadoras puedan viajar con otros padres o miembros del club cuando no exista el transporte en autobús.

Derechos de los Padres y Madres:

- a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por equipo, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

CAPITULO III. INFRACCIONES

La presente normativa será de aplicación a todas las jugadoras del Club. La Junta Directiva, el Coordinador Deportivo y los Entrenadores, pondrán especial

cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad al Coordinador.

ARTÍCULO VIII. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y partidos.
- b) Actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- c) Falta de respeto a compañeras y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

ARTÍCULO IX. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) Falta de respeto a compañeras y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración.
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) La agresión física a compañeras y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

CAPITULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Coordinador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Coordinador.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Coordinador y dos miembros de la Junta Directiva.

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia a la jugadora y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de la jugadora.
- d) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO XI. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada

- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres (menores).
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Coordinador correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.